



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/027/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho del mes de agosto del año dos mil trece, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/027/2013** relativa a la adquisición de **TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES**, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director de Finanzas y Administración; **LIC. JULIAN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL**, Director de Atención a Población Vulnerable y área solicitante; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **LIC. PEDRO ENRIQUE SÁNCHEZ DAUZÓN**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo: -----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y demás relativas y aplicables de las bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Con el objeto de verificar que la adquisición de **TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES** se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante, el área usuaria, con apoyo en los puntos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de las bases, procedió al análisis de las proposiciones presentadas para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato a la mejor propuesta, verificándose lo siguiente.-----

a.- Que la empresa participante **ZOE INTERNACIONAL GROUP, S.A. DE C.V.**, cumple con las especificaciones y características técnicas solicitadas en las cinco partidas en licitación, ocupando su propuesta económica el segundo lugar en precio.-----

b.- Que la empresa participante **COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS Y MATERIA PRIMA ARCO, S.A. DE C.V.**, cumple con las especificaciones y características técnicas solicitadas en las cinco partidas en licitación, ocupando su propuesta económica el primer lugar en precio.-----



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/027/2013 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES.

SEGUNDO.- Que valorado el dictamen técnico del área usuaria así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de **TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES** conforme al siguiente monto: -----

- A la empresa participante **COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS Y MATERIA PRIMA ARCO, S.A. DE C.V.**, se le adjudican de manera integral las cinco partidas en licitación para la adquisición de **TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES**, por un subtotal de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$272,000.00 (Doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$1,972,000.00** (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.).-----

TERCERO.- Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/027/2013** relativa a la adquisición de **TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE, PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES**, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/027/2013
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TOALLAS SANITARIAS, BOTES DE LECHE,
PAÑALES, BIBERONES Y CHUPONES.**

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
Director de Finanzas y Administración

LIC. JULIÁN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL
Director de Atención a Población
Vulnerable y área solicitante

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Subdirector de Recursos Materiales

LIC. PEDRO ENRIQUE SÁNCHEZ DAUZÓN
Representante de la Dirección Jurídica y
Consultiva

LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ
Jefa del Departamento de Licitaciones